

Radicado: 2023-358

Auto Sustanciación: 2290

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** promovido a través de apoderado judicial por **SANDRA LILIANA OCAMPO ARENAS**, respecto al causante **LUIS GERMÁN MANRIQUE GALLEGO**, en contra de **GLORIA CELINA VALBUENA MARÍN** en calidad de excónyuge, **HENDERSON MANRIQUE VALBUENA, YULIANA MANRIQUE VALBUENA**, las menores **S.M.O** y **L.F.M.O** en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS** y **HEREDEROS INDETERMINADOS**; la codemandada **GLORIA CELINA VALBUENA MARÍN**, a través de apoderado, propuso incidente de nulidad por indebida notificación.

Sin embargo, no se le dará trámite a la solicitud, debido a que:

- a) No se evidencia que el poder de representación haya sido otorgado para promover incidente de nulidad; por el contrario, y tal como se evidencia en el documento adjunto, únicamente se otorgó para efectuar la contestación de la demanda.
- b) Tampoco se probó que el poder de representación fuera otorgado en debida forma. Por lo tanto, deberá acreditar el debido otorgamiento del mismo, bien sea atendiendo a las

disposiciones previstas en el artículo 74 del código general del proceso (con autenticación biométrica de la firma); ó atendiendo a las disposiciones previstas en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 (a través de mensaje de datos). Además, deberá especificar los actos para los cuales se otorga mandato de representación.

El despacho **REQUIERE** a la codemandada, para que allegue poder debidamente otorgado a un profesional en derecho.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec699aabc9742c208feb0e2e92e9ca3904e3e885c324f992dcb0c1863d29b19**

Documento generado en 19/12/2023 05:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>